

Inf
44

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

RESOLUCION GERENCIAL N° 2544-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Diciembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1639-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 26.08.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 28.08.2015, a la **Sra. Nelly QUISPE ORDOÑEZ**, con RUC N° 10036818595, Propietaria del Establecimiento Comercial Venta al por Mayor de Gaseosa y Cerveza, quien a la fecha ha presentado descargos con ticket de expediente N° 014768 del 13.05.2015, referente a la notificación de cargo N° 01103 de fecha 03.05.2015, **POR PERMITIR Y/O DAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA O EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, 100% UIT Código D-101**, lugar de la infracción en la Mz. G Lt. 25 Urb. López Albuja I Etapa - Sullana, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 20.04.2015, el fiscalizador Municipal Sr. Manuel David VIERA VILLALTA, se constituyó al Establecimiento Comercial Denominado “MI JORGE”, el cual tiene como giro la venta al por mayor de Golosinas, Gaseosas y Cerveza, siendo atendidos por el Sr. Jorge Alberto NIÑO SAAVEDRA, identificado con DNI N° 03681700; encontrándose personas ingiriendo bebidas alcohólicas, manifestando el encargado que las personas que se encontraban afuera del Establecimiento no querían ingresar al establecimiento, por ello el encargado vende la cerveza fuera del local, tal como consta en acta de fiscalización N° 406-2015/MPS, ante los hechos la autoridad municipal procedió a la aplicación de la Notificación de Cargo N° 01103-2015/MPS con código N° D-101 con el 100% de la UIT.

Que con ticket de expediente N° 014768 del 13.05.2015, el administrado presenta descargos señalando que el día que sucedieron los hechos, llegaron unas personas a comprar una caja de cerveza para llevar, y se pusieron al frente de mi domicilio a consumirla, desconociendo en qué momento se pusieron afuera de mi casa, ya que cuando vendo bebidas alcohólicas las vendo para que las lleven, desconociendo si las consumen dentro de sus domicilios o fuera de ellos, además las personas que se ponen a librar licor en las vías públicas, son personas que vienen de otro lugar y traen sus bebidas alcohólicas, y por más que se le llaman la atención no hacen caso, incluso hasta se ponen malcriados, y por temor ya no se les dice nada.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 234° de la Ley N° 27444, se concede el plazo de cinco días hábiles a fin de que el presunto infractor, presente sus alegatos y/o descargos con las pruebas que estime por conveniente; el mismo que ha sido presentado de forma extemporánea por haberse cumplido el Plazo; asimismo el presente descargo no lo exime de responsabilidad administrativa, en tal sentido viene en infundado su descargo.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 01103 de fecha 03.05.2015, Código D-101 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 100% de la UIT, al administrado la Sra. Nelly QUISPE ORDOÑEZ, con RUC N° 10036818595, Propietario del Establecimiento Comercial venta al por Mayor de Gaseosas y Cervezas, Ubicado en Mz. G Lt. 25 – Urb. López Albuja I Etapa -Sullana, **POR PERMITIR Y/O DAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA O EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, 100% UIT Código D-101).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en Mz. G Lt. 25 – Urb. López Albuja I Etapa -Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-101 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Muni
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/FR/LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES